

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 174.

Con esta fecha he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, cesando, por lo tanto, en el desempeño del cargo de Gobernador interino de la misma, el Secretario de este Gobierno D. José Massa y Larcara.

Palencia 20 de Noviembre de 1904

El Gobernador,
Alfredo Paradela Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benamejí, decretada por V. S. en 3 de Octubre último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 8 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 11 de Octubre del corriente año, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comi-

sión permanente, ha examinado el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benamejí, decretada por el Gobernador de Córdoba.

De los antecedentes resulta:

Que previamente autorizado por V. E., el Gobernador antes citado ordenó se girase una visita de inspección al referido Ayuntamiento, y nombrado Delegado para que la efectuara, una vez terminada su misión, formuló el correspondiente pliego de cargos entre los cuales, y como más importantes, figuraban los siguientes:

1.º Que desde Enero del corriente año existe malversación de fondos por aplicar 3.600 pesetas procedentes del 1 por 100 sobre pagos, cédulas y consumos, á atenciones distintas de las consignadas por la ley.

2.º Que el Depositario de fondos municipales no ha prestado la correspondiente fianza.

3.º Que no aparecen ingresos por inscripciones que posee el Ayuntamiento.

4.º Que han desaparecido cinco acciones y tres cuartas partes de otra del Banco Español de San Fernando, importantes la suma de 2 632 pesetas pertenecientes al Pósito.

5.º Que no se remiten á la Superioridad ni balances mensuales ni cuentas trimestrales.

6.º Que no se cumple el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 referente á ordenaciones de pagos.

7.º Que desde 1.º de Enero han dejado de celebrarse 15 sesiones semanales.

8.º Que por débito de consumos, contingente provincial y otros diversos conceptos, adenda el Ayuntamiento la cantidad de 393.967 pesetas.

9.º Que no se lleva libro Diario ni se hacen las rectificaciones obligadas en el padrón municipal; y

10.º Que entre la cantidad ingresada en Caja por reparto de consumos y la recaudada por el mismo

concepto figura una diferencia en menos de 84 pesetas.

Convocada sesión extraordinaria para que los Concejales á quienes estos cargos afectaban pudieran alegar en su defensa cuanto estimasen pertinente, se limitaron á negar unos y rectificar otros, sin que en ningún caso lograran desvirtuarlos, por lo que el Gobernador de Córdoba, atendida la gravedad é importancia de los mismos, acordó por providencia de 3 de Octubre último suspender á los Concejales D. Manuel Martínez Delboy, D. Juan Janer Navarro, Don Antonio Granados, D. José Arjona, D. Francisco Ramírez, Don Francisco Gallardo, D. Juan Crespo Lara, D. Antonio Martínez del Castillo y D. José García Santos, nombrando al propio tiempo los que habían de sustituirlos.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, informa en el sentido de que procede confirmar la suspensión decretada, enviando los antecedentes á los Tribunales, siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de la Comisión permanente de este Alto Cuerpo:

Visto el art. 187 de la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando que las omisiones y negligencias administrativas en que han incurrido el Alcalde y Concejales suspensos son graves, aunque no de las determinadas en el art. 189 de la ley Municipal, para producir la suspensión, que debe ser sustituida en lo relativo á estas faltas por imposición de multas, conforme á los artículos 183 y 184 de la misma ley:

Considerando que, además de las faltas administrativas, aparecen en el expediente motivos para recelar fundadamente que se han realizado malversaciones importantes, y es doctrina aceptada por la jurisprudencia que, en tal caso, no procede la restitución de los Concejales en sus cargos hasta que los Tribunales dicten una absolución en los términos establecidos en el párrafo último

del art. 191 de la citada ley, doctrina que se funda en la posibilidad de que, mediante la vuelta de los suspensos al ejercicio de sus cargos, pudieran destruir ó dificultar las pruebas de los hechos realizados;

El Consejo, por mayoría, opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales de Benamejí, por los motivos de malversación que figuran en el expediente.

2.º Formar al Alcalde expediente de separación, conforme al artículo 189 de la ley Municipal.

3.º Imponer además las multas determinadas en los artículos 183 y siguientes de la misma ley al Alcalde y Concejales por las omisiones y negligencias administrativas que resultan de los demás hechos comprobados; y

4.º Pasar los antecedentes á los Tribunales para la depuración y castigo de los hechos á que alude la conclusión 1.ª.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Córdoba.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

El art. 81 de la ley Municipal vigente concede á los Ayuntamientos la facultad de mancomunarse para el cumplimiento de ciertos fines, entre ellos el de la instrucción de sus administrados; pero este principio, aun-

que ha tenido y tiene aplicación, no ha sido desarrollado en la legislación, y apenas tiene alcance práctico por esta causa, cuando tantos beneficios podría producir facilitando la creación de distritos escolares en las zonas limítrofes de las municipalidades, con notoria ventaja del erario municipal y no escaso provecho para la difusión de la enseñanza.

La labor del arreglo escolar de España que se está llevando a cabo, plantea en repetidas ocasiones el problema de las mancomunidades, siendo urgente, por lo tanto, reglamentar y desenvolver el saludable principio de la ley Municipal para que pueda dar todos sus frutos.

Atendiendo á estas consideraciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las comunidades de Ayuntamientos limítrofes para fines de instrucción tendrán por objeto el sostenimiento común de una ó más Escuelas en un distrito escolar formado por dos ó más grupos de población correspondientes á los Ayuntamientos mancomunados.

2.º Las comunidades de Ayuntamientos limítrofes para fines de instrucción tienen carácter voluntario, pero, una vez aprobado el pacto de comunidad, tendrá éste que respetarse y cumplirse mientras la Escuela ó Escuelas del distrito ó distritos á que afecte no se halle vacante, entendiéndose por la tácita el mantenimiento del pacto con todas sus consecuencias, siempre que no se avise la denuncia ó desistimiento del mismo por cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados á la Subsecretaría del Ministerio, al Rectorado y á la Junta provincial antes de que se proceda al anuncio de la provisión en propiedad de las por oposición ó concurso.

3.º Dichas comunidades serán aprobadas por medio de Real orden del Ministerio de Instrucción pública, previa la formación de un expediente, en el que se harán constar: las certificaciones de los acuerdos tomados, las ventajas que para la enseñanza han de resultar de tales acuerdos, las economías, si las hay, que por ellos pueden obtenerse, la parte que cada Ayuntamiento ha de satisfacer, la distancia exacta que separa los grupos de población que han de formar el distrito escolar del núcleo en que radiquen las Escuelas, el número de habitantes que tiene cada uno de dichos grupos y la declaración de no haber obstáculos permanentes, como rías, barrancos, etcétera, que impiden la asistencia de los niños de dichos grupos á las Escuelas establecidas ó que se establezcan, acompañando un plano ó croquis del territorio que comprende el distrito, siempre que parezca conveniente, para mayor esclarecimiento; el expediente será informado por el Inspector y la Junta provincial y remitido al Ministerio.

4.º Las comunidades de Ayuntamientos para fines de instrucción se registrarán por una Junta especial de Delegados de los Municipios mancomunados, que deberá atenerse á la Real orden de aprobación de la mancomunidad y á la legislación de Instrucción pública.

5.º El Ministerio, en vista de lo que resulte del expediente, y recogido si es preciso el informe del Instituto Geográfico y Estadístico, dictará la resolución que estime procedente, aprobando la mancomunidad, fijando la categoría de las Escuelas y la forma de su provisión, señalando los límites del distrito escolar y determinando la cantidad con que cada Municipio ha de contribuir á sufragar los gastos de personal, casa y material, pudiendo las retribuciones ser convenidas directamente con los Maestros ó satisfechas por los niños pudientes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1904.—Domínguez Pascual.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.611, para la mina de hierro y otros titulada «Benita», sita en el término municipal de Otero de Guardo, porque al verificarse la demarcación de referida mina no ha podido precisarse la situación del punto de partida.

Palencia 17 de Noviembre de 1904.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don José Ruíz de la Calle, registrador de las minas de hulla tituladas «Pachuca» y «Crescenciana», números 1.903 y 1.904, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del reglamento vigente de Minería, que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, 18 pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y 75 pesetas por la estampación del sello en el título de propiedad correspondiente á la mina «Pachuca», y 22 pesetas por derechos de pertenencias demarcadas más 75 pesetas por la estampación del sello en el título de propiedad correspondiente á la mina «Crescenciana».

Palencia 17 de Noviembre de 1904.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Julio de 1904.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de construcción de una chimenea nueva y arreglar la cocina de San Ramón y varios reparos en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Elías Pajares, 4 días, á 4'50 pesetas.....	18 >
José Cordero, 4 días, á 3'25 pesetas.....	13 >
Edesio Fernández, 4 días, á 2 pesetas.....	8 >
Octaviano Tarrero, un día, á 2 pesetas.....	2 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	41 >
MATERIALES.	
J. Font por cuatro fanegas de yeso blanco, 3'50 pesetas.....	3 50
Maximiano Isasmendi por cuatro ladrillos de primera, á 0'40, 1'60 pesetas. Por un corta tiro corredera, 2 pesetas.....	3 60
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	7 10
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	41 >
Idem los materiales.....	7 10
IMPORTE TOTAL.....	48 10

Asociende esta relación justificada de gastos á la cantidad de cuarenta y ocho pesetas diez céntimos.

Palencia 7 de Septiembre de 1904.—El maestro albañil, Elías Pajares.—V.º B.º.—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 28 de Octubre de 1904.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Ambrosio Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes que hayan recibido aprobados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y de urbana para el año 1905, se servirán personarse en esta Administración á recoger los recibos correspondientes para llenar las matrices, ó autorizar, por comunicación oficial, la persona á quien hayan de entregarse por esta oficina.

Palencia 18 de Noviembre de 1904.—El Administrador, Eduardo Peras.

COMISARIA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 7 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto en la 2.ª del mismo, por los vendedores ó sus representantes,

quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 17 de Noviembre de 1904.—Angel de Aispuru.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Sal.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

No habiendo dado resultado la primera subasta de los ramos de consumos con facultad á la exclusiva celebrada en el día de ayer, según estaba anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 234, correspondiente al día 8 del actual, se celebrará la segunda y última el día 25 del que cursa, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para la primera á excepción de algunas modificaciones introducidas en el pliego, atemperándose á los preceptos del reglamento, la cual se llevará á efecto de diez á doce de su mañana, en el local de Sesiones de la Corporación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santervás de la Vega 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1904.

Día 5.

Bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Durán y con asistencia de los Concejales Sres. Monteoliva, Quirce, Romero, Ortega González, Tejerina, Gallego, Cabeza, Pérez, Cantuche, Garrán y Bregel, dió principio la ordinaria correspondiente al día 3 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, acordando S. E.:

Conceder quince días de licencia para que pueda atender á asuntos propios y urgentes al Sr. primer Teniente de Alcalde D. Germán de Guzmán.

Declarar hijo predilecto de esta Ciudad al Diputado á Cortes por este distrito y Director general de Administración local, Ilmo. Sr. D. Abilio Calderón Rojo y dar su nombre á la plazuela de la Maternidad.

Que permanezca sobre la mesa para que pueda ser estudiada por los Sres. Concejales una proposición suscrita por varios Vocales de la Comisión de Policía urbana, referente á que varias lámparas del alumbrado público eléctrico luzcan durante la noche permanentemente como guías.

Dar publicidad por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Municipio, por término de diez días, á una instancia de D. Bruno Gallo, en la que suplica se le autorice para el ejercicio y aplicación de energía eléctrica en la industria de carpintería mecánica que tiene establecida en la casa núm. 5 y 7 de la calle Zapata, pasando después á informe de la Comisión de Policía urbana.

Conceder á D. Ciriaco Palés y hermanas la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda varias peticiones de acreedores de este Municipio, en las que reclaman se incluyan sus créditos en el presupuesto ordinario para el año de 1905.

No mostrarse parte en el procedimiento de las causas que han de instruirse por sustracción de leñas del monte contra Vicente Villán y otro, vecinos de Villamuriel, sin renunciar á la indemnización que en su día pueda corresponder á esta Corporación.

Aprobar y hacer suyas las gestiones practicadas y ofrecimientos hechos por el Alcalde accidental Señor Guzmán, para conseguir se consienta por la Autoridad superior hacer uso del Teatro para la próxima feria.

Autorizar á la Comisión de Gobierno para que resuelva lo condu-

cente en una instancia de D. José Torres, en la que solicita se le conceda el Teatro para hacer en él varias representaciones con una Compañía de Zarzuela durante la próxima feria de San Antolín.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Municipio.

Quedar sobre la mesa para su estudio la plantilla y nómina del personal de la Banda municipal de música, que somete á la sanción de la Corporación el Alcalde accidental Señor Guzmán.

Que á los individuos de dicha Banda se les abone los haberes del mes de Julio por la nómina y plantilla que hasta aquí ha venido rigiendo.

Satisfacer á varios individuos del Cuerpo de Bomberos el importe de los premios á que se han hecho acreedores por haber concurrido á la extinción de dos pequeños incendios habidos en esta Capital.

Quedar enterada la Corporación de una carta de D. Hermenegildo Gandarillas, en la que demuestra su agradecimiento por el excelente comportamiento de los Bomberos y demás personal del Municipio que concurrieron á la extinción de un incendio ocurrido en una era de su Señor padre D. Santos Gandarillas.

Aprobar el proyecto de programa de festejos para la próxima feria de San Antolín, propuesto por la Comisión municipal de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Monteoliva, Quirce, Romero, Ortega González, Tejerina, García, Castrillejo, Gallego, Pérez, Garrán, Revilla y Bregel, presididos por el Sr. segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Durán, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Quedar enterado con satisfacción de un telegrama del Ilustrísimo Señor Director general de Administración local en que participa que el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura firmó una Real orden para adquirir máquinas agrícolas perfeccionadísimas con destino á la Granja Agrícola de esta Capital.

Que se expidan las certificaciones que se han reclamado de los precios que durante los meses de Marzo y Julio haya tenido la especie vino en esta Capital.

Conceder quince días de licencia para atender á asuntos propios al Concejal de este Municipio D. Lino Pérez y treinta días al Practicante de la Beneficencia municipal Don Roque Santacruz.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de Don Juan Antonio Gullón, en la que pretende la rebaja de los derechos de

consumos que la ley le concede para 5.000 kilogramos de sal destinada á su fábrica de jabón.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Nombrar Inspector de Abastos al Profesor Veterinario D. Pío Domínguez, disponiendo cese en el desempeño de su cometido el que venía ejerciendo dicha plaza con carácter de interino.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Monteoliva, Romero, Ortega González, Tejerina, García, Gallego, Cantuche, Garrán y Revilla, presididos por el Sr. segundo Teniente de Alcalde Don Francisco Durán, dió principio la ordinaria correspondiente al día 17 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes de despacho, la Corporación acordó:

Disponer se proceda inmediatamente á ejecutar las obras que se consideren indispensables en el edificio Teatro.

Aprobar las determinaciones de la Comisión de Gobierno respecto la cesión del Teatro durante la temporada de feria de San Antolín.

Manifestar al Sr. Ingeniero Director de la Granja Agrícola de esta Ciudad que puede disponer el derribo de parte del muro de circunvalación que sea indispensable para la instalación de las dependencias de dicha Granja.

Aprobar definitivamente el plano de alineación de la plazuela de la Maternidad.

Conceder á D. Juan Antonio Gullón la rebaja marcada en el reglamento de consumos para dos mil quinientos kilogramos de sal, que será destinada á la fábrica de jabón de dicho Señor.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Aniano Sánchez en la que solicita se le reconozca un crédito que tiene con esta Corporación.

Adicionar al padrón municipal á D. José Ródenas y D. Dionisio Torres con sus respectivas familias, por tenerlo así solicitado.

Conceder al primer Teniente de Alcalde D. Germán de Guzmán la prórroga de quince días de la licencia que actualmente está disfrutando.

Hacer constar en actas el contenido de una sentida carta suscrita por el Director general de Administración local D. Abilio Calderón, dando gracias al Ayuntamiento por las distinciones de que ha sido objeto por parte de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. tercer Teniente de Alcalde D. José Monteoliva y con asistencia de los Concejales Señores Ortega González, Tejerina, García, Gallego, Cantuche, Garrán y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24 leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Autorizar á la Comisión de Gobierno para que disponga lo que estime conveniente respecto de la distribución de premios á los niños de las Escuelas públicas, en vista de una comunicación del Rectorado acerca del particular.

Aprobar el proyecto de un tercer grupo escolar para el distrito de Santa Marina y Mercado Viejo.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la subvención del setenta y cinco por ciento de esta obra.

Autorizar á D. Abundio Rincón para prolongar por la calle Ramírez un trozo de fachada de la casa número 2 de la calle del Ocho y á Don Audáz Acera para dar mayores dimensiones á un hueco de ventana en la planta baja de la casa núm. 4 de la calle de San Antón.

Aprobar la plantilla del personal de la Banda de música, autorizada por la Comisión de Gobierno.

Quedar enterada la Corporación con agrado de que el Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis, siguiendo la piadosa costumbre de años anteriores, había entregado al Ayuntamiento 500 pesetas para ser distribuidas á los pobres de la Ciudad con motivo de las próximas fiestas de San Antolín, y dar las gracias al bondadoso Prelado en nombre de los pobres por su generosa conducta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Durán y con asistencia de los Concejales Sres. Monteoliva, Quirce, Ortega González, Tejerina, García, Castrillejo, Pérez, Cantuche, Garrán, Bregel y Revilla, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Satisfacer el premio á que se han hecho acreedores los individuos del Cuerpo de Bomberos que concurrieron á la extinción de un pequeño incendio habido en la casa núm. 8 de la calle de la Virreina.

Autorizar á D.^a Faustina Díez para levantar un piso en la casa número 162 de la calle Mayor antigua y fachada correspondiente á la Orilla del Río.

Conceder á D. Manuel Díez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Adicionar al padrón municipal á Cesáreo Cuesta y familia que lo solicitan.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre, formada por la Contaduría de este Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 28 de Septiembre.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día acordó unánime aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, como así se preceptúa en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º —El Alcalde, Eulogio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Terminado el repartimiento del concepto gremial voluntario para cubrir los cupos de consumos y sus recargos para el año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Hontoria de Cerrato 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lúcio González.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Según me participa Toribio Molinero, vecino del pueblo de Cuerno, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, el día 12 de los corrientes le desapareció del portal de la casa de Eustaquio Merino, de esta villa, un burro de las señas que á continuación se expresan, é interesa que el que lo haya hallado le dé cuenta ó á D. Pedro Sobrado, de esta misma villa.

Cervera 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Señas.

Pelo negro, alzada seis cuartas, con aparejo y una espundia en el miembro.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días el repartimiento de rústica y pecuaria y el de conciertos gremiales voluntarios de este distrito para el próximo año de 1905, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Mantinos 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Orejón.—El Secretario, Pedro González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE HENARES.

Don Pedro Ruíz García, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1905; cuya tercera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Diciembre, de diez á doce, bajo el tipo total de 2.140 pesetas 11 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Casco y radio.	Ex-trarradio.
Carnes de todas clases.	559 17	16 78	559 17	1135 12	466 08	669 04
Líquidos de todas clases.	330 82	9 92	330 82	671 56	372 06	399 50
Alcoholes, aguardientes y licores.....	164 25	4 93	164 25	333 43	135 14	198 29
TOTALES.....	1054 24	31 63	1054 24	2140 11	873 28	1266 83

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en quinientas treinta y cinco pesetas en metálico.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva de Henares 16 de Noviembre de 1904.—Pedro Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el padrón de carruajes de lujo en esta villa para el próximo año 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que examinado se hagan cuantas reclamaciones estimen justas.

Villarramiel 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminando en 31 de Diciembre próximo venidero el contrato de la plaza de Médico titular de esta villa y la de sus agregados Robladillo y Villamorco, previo acuerdo de este Ayuntamiento, Junta de asociados y comisiones de los pueblos antedichos, se anuncia vacante la misma con la asignación anual de 250 pesetas por la asistencia á cuarenta y ocho familias pobres, transeuntes y expósitos, cobradas por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado para contratar sus iguales con las familias pudientes de este distrito médico, que próximamente ascenderán á 260 fanegas de trigo.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, punto de residencia del agraciado, en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente, no admitiéndose aquéllas que no acompañen el título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Ci-

rugía, ó copia del mismo, espirado dicho plazo se proveerá con arreglo á lo preceptuado en la instrucción general de Sanidad vigente.

Villasabariego 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Payo.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

En conformidad á lo que dispone el art. 161 de la ley Municipal en su párrafo 2.º, las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los períodos de 1902 y 1903, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Añosa 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Darío Díez.—El Secretario, Ildefonso González.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuren y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes en derecho.

Añosa 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Darío Díez.—El Secretario, Ildefonso González.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Don Regino Román Azpeleta, Alcalde constitucional de Monzón.

Hago saber: Que en virtud de no haber tenido efecto el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1905, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos y carnes, bajo el tipo de 786 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, la cual tendrá lugar el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda el día 3 de Diciembre á la misma hora y en igual local, rectificando los precios de venta, y si tampoco hubiere posterior se celebrará la tercera y última el 11 de repetido mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Monzón 17 de Noviembre de 1904.—Regino Román.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1905, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlos cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan producir sus reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna, cuyo término empezará á contarse desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abarca 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Saturnino de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1905, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que las personas en él comprendidas puedan hacer las reclamaciones que se crean con derecho.

Nogal de las Huertas 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Formado el padrón de carruajes de lujo correspondiente á este Ayuntamiento para el año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, desde el que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones si las hubiese.

Valoria del Alcor 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado.